



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 29 del mes de marzo del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION POR AVISO** de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO: 6001759

REMITENTE: Paula Andrea Ramírez Restrepo, Coordinadora predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 3

DESTINATARIO: JOSE DE LOS SANTOS PETRO JIMENEZ

DIRECCIÓN: Huerta o Callejon

CIUDAD: Cotorra Córdoba

ENTREGADO: Si

RECIBIDO POR: José Doria

IDENTIFICACIÓN: 1062677885

OBSERVACIÓN: Recibido en su lugar de destino.



Alfa Mensajes PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES PBX: 6621797 - 6705146 www.alfamensajes.com.co		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO	 * 6 0 0 1 7 5 9 *
FECHA RECOLECCION 24 03 2021	MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0	FECHA ENTREGA 29 03 2021	HORA ENTREGA 02 15
CLIENTE NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO CIUDAD: MONTERIA -CORDOBA TEL: 0	DESTINATARIO NOMBRE: JOSE DE LOS SANTOS PETRO JIMENEZ DIRECCIÓN: HUERTA O CALLEJON CIUDAD: COTORRA CORDOBA TEL:	OFICINA MONTERIA TEL: 3206914358	
REMITENTE OBSERVACIONE RECIBIDO POR ALFAMENSAJES	VALOR DECLARADO \$ 0	PESO GRAM 250 RADICADO DESTINATARIO RECIBIDA CONFORMIDAD NOMBRE FIRMA, C. SELLO J. Doria 1062677885	PESO KILOS PESO VERIFICADO PROCESO PESO VOLUMEN ARTICULO SOBRE TIPO ENVIO CAJA PAQUETE TULA VALOR FLETE \$ 12000 CAUSA ENVIO FL Fallecido
ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE LIC. MINCOMUNICACIONES 000833	HORA RECOLECCION CIC Cliente incumplió cita	RH Refusado DD Dirección deficiente	DE Dirección errada TR Se trasladó NPR Nadie para recibir FL Fallecido

La presente se expide a los 31 días del mes de marzo del año 2021.

ELIZABETH ARTEAGA
 EMPLEADA ENCARGADA.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Prueba de entrega



Montería,

Señores:

**JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Dirección: "Huerta" o "Callejón"

Cotorra - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20210324005947
Fecha: 24/03/2021 09:24:01 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060003395** DEL 01 DE MARZO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-247.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210308005795** de fecha 08 de marzo de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución N° **20216060003395 del 01 de marzo de 2021**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6001659, con fecha de recibido 11 de marzo de 2021 en el predio, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060003395** del 01 de marzo de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, VIA CERETÉ - LORICA"*, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba, predio denominado "Huerta" o "Callejón", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida N° **48-147S-20210308005795** de fecha 08 de marzo de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.





De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Coordinadora Predial

Anexo: Lo enunciado en ___ folios.

Elaboró: S.P.R.





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060003395 del 01 de marzo de 2021. PREDIO CAB-2-1-247, al titular inscrito el señor **JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 07- abril - 2021.

Firma: _____

Cargo: COORDINADORA PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 13- abril - 2021 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060003395 del 01 de marzo de 2021. PREDIO CAB-2-1-247, al titular inscrito el señor **JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Cargo: COORDINADORA PREDIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060003395



Fecha: 01-03-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “Conexión vial “Antioquia – Bolívar”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “Conexión Antioquia- Bolívar” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-247** elaborada el 03 de octubre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (4,873.25 M2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K24+450.76 I** y la abscisa final **K24+540.40 I**, margen izquierda-derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**“HUERTA” O “CALLEJÓN”** ”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-27276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **233000000000000100021000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 58,11 metros con predio de Gregoria De Hoyos Payares (P1-P3); **POR EL SUR:** En longitud de 60,96 metros con predio de Carmen De Jesús Delgado Petro (P4-P6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 70,92 metros con predio de Carmen De Jesús Delgado Petro Y Jose De Los Santos Petro Jimenez (P3-P4) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 89,81 metros con Vía Existente Cereté - Lorica (P6-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN CON ESTRUCTURA EN VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO SOPORTADAS SOBRE LISTONES DE MADERA, PISO EN CEMENTO PULIDO EN LA MITAD DE LA CONSTRUCCIÓN (38.19M2), Y PISO EN TIERRA PISADA EN EL RESTO, CONTIENE 3 HABITACIONES, 3 VENTANAS Y 2 PUERTAS EN MADERA, INCLUYE CONTADOR DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL.	76,35	M2
2	C2: VIVIENDA PREFABRICADA: CON ESTRUCTURA DE SOPORTE SOBRE COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, Y PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE 0.07M DE ESPESOR, MUROS ENBLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS, PISO EN CEMENTO RUSTICO, CUBIERTA EN LÁMINAS DE METALDECK, CONTIENE 2 HABITACIONES, 1 BAÑO CON MUROS ENCHAPADOS Y MOBILIARIO COMPLETO, INCLUYE UNA PUERTA METÁLICA Y UNA DE MADERA ENTAMBORADA, REJA EN MADERA EN LA FACHADA Y ESCALERA DE 0.80M DE ANCHO.	43,93	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

TOTAL AREA CONSTRUIDA

120,28

m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN COLUMNAS EN CONCRETO, CUBIERTA EN PALMA, Y PISO EN TIERRA PISADA CON ESPESOR DE 0.10m	35,18	M2
2	CA2: COCINA CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADAS SOBRE LISTONES DE MADERA, PISO EN TIERRA PISADA, CONTIENE MESÓN Y ALACENA EN CONCRETO,	13,06	M2
3	CA3: ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA EN PALMA, Y PISO EN TIERRA PISADA CON ESPESOR DE 0.10m	17,79	M2
4	CA4: BAÑO EXTERNO, CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC, PISO EN CEMENTO PULIDO, CONTIENE TASA CAMPESINA.	3,27	M2
5	CA5: POZO SEPTICO CON DIAMETRO DE 0.79m, CONTIENE TAPA EN CONCRETO DE 0.07m	1	UNID
6	CA6: MARRANERA, CON CERRAMIENTO EN POSTES DE MADERA DE 1.70m DE ALTO, Y PISO EN PLANTILLA DE CONCRETO DE 0.07m DE ESPESOR, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC.	6,16	M2
7	CA7: BAÑO CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO A LA VISTA, PISO EN CEMENTO PULIDO, CONTIENE TASA CAMPESINA.	4,29	M2
8	CA8: POZO SEPTICO CON 1.00m DE DIAMETRO, CONTIENE TAPA EN CONCRETO DE 0.07m DE ESPESOR.	1,00	UNID
9	CA9: CORREDOR PERIMETRAL EN CONCRETO DE 0.56m DE ANCHO Y 0.25m DE ESPESOR.	11,18	M2
10	CA10: CERCA DE 6 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, SOBRE POSTES EN MADERA DE 2.00M DE ALTO, CADA 0.80m	38,71	M2
11	CA11: POZO SEPTICO CON 1.00m DE DIAMETRO, CONTIENE TAPA EN CONCRETO DE 0.07m DE ESPESOR.	1,00	UNID
12	CA12: HUSILLO EN CONCRETO DE 20" DE 2.00M DE ANCHO.	1,00	UNID

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PLATANO Ø ≤ 0,20M	226		UN
MANGO Ø ≤ 0,20M	11		UN
COCO Ø 0.21 - 0.40M	20		UN
PARAISO Ø ≤ 0,20M	1		UN
MATARRATÓN Ø ≤ 0,20M	10		UN
ÑIPI Ø ≤ 0,20M	1		UN
HIGO Ø ≤ 0,20M	1		UN
ASAUCO Ø ≤ 0,20M	7		UN
TOTUMO Ø ≤ 0,20M	1		UN
VIJAO Ø ≤ 0,20M	68		UN
PALMITO Ø ≤ 0,20M	50		UN
CACAO Ø ≤ 0,20M	3		UN
GUAYABA Ø ≤ 0,20M	1		UN
LIMÓN Ø ≤ 0,20M	6		UN
NARANJA DULCE Ø ≤ 0,20M	1		UN
ACHIOTE Ø ≤ 0,20M	1		UN
NARANJA AGRIA Ø ≤ 0,20M	1		UN
ROBLE Ø ≤ 0,20M	4		UN
ORNAMENTALES Ø ≤ 0,20M	18		UN
ZAPOTE Ø ≤ 0,20M	1		UN
GUANABANA Ø ≤ 0,20M	3		UN
NARANJUELO Ø ≤ 0,20M	3		UN
GUACAMAYO Ø ≤ 0,20M	1		UN

JOBO Ø ≤ 0,20M	1		UN
MANGO Ø 0.21 - 0.40M	1		UN
MATARRATON Ø 0.21 - 0.40M	26		UN
ÑIPI Ø 0.21 - 0.40M	5		UN
HIGO Ø 0.21 - 0.40M	3		UN
TOTUMO Ø 0.21 - 0.40M	1		UN
JOBO Ø 0.21 - 0.40M	9		UN
ASAUCO Ø 0.21 - 0.40M	4		UN
ROBLE Ø 0.21 - 0.40M	1		UN
GUACAMAYO Ø 0.21 - 0.40M	2		UN

RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 334 del 08 de agosto de 1974 otorgada en la Notaría Única del círculo de Cereté.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.578.827 expedida en San Pelayo, quien lo adquirió a título de compraventa, que le efectuó el señor Jose Antonio de Hoyos Julio, por medio de la Escritura Pública No. 334 del 08 de agosto de 1974, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cerete, inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-27276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que dentro del expediente reposa copia del Certificado de Defunción No. 5264028, que da cuenta que el señor **JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.578.827 expedida en San Pelayo, se encuentra fallecido desde el 01 de enero de 2005, motivo por el cual, el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ.**

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 03 de octubre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-548_CAB-2-1-247** de fecha **13 de marzo de 2020** del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$199.285.454)** que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

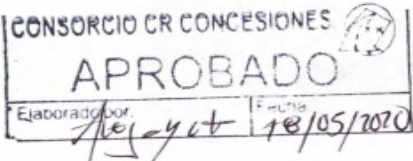
VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,487325	\$ 40.370.000	\$ 19.673.310
Construcciones Principales					
2	Construcción Principal	GL	1	\$ 131.764.743	\$ 131.764.743
Construcciones Anexas					
3	Construcción Anexa	GL	1	\$ 31.626.251	\$ 31.626.251
Cultivos y Especies					
4	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 16.221.150	\$ 16.221.150,00
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 199.285.454

Valor en Letras: Ciento noventa y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/l.

Cordialmente,

MONICA INES
FERLIN CASTAÑO
MÓNICA FERLÍN CASTAÑO
Representante Legal

JUAN CAMILO
FRANCO FERLIN
JUAN CAMILO FRANCO
Miembro Comité de Avalúos
R.A.A. AVAL-71.792.559



NICOLAS ESTEBAN
FRANCO FERLIN
NICOLÁS ESTEBAN FRANCO
Avaluador Profesional
R.A.A. AVAL-71.332.367

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo RM-548_CAB-2-1-247 de fecha 13 de marzo de 2020, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio inmobiliario.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Corporativo Comercial No. **RM-548_CAB-2-1-247** de fecha 13 de marzo de 2020 formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante **JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ**, identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No 1.578.827 expedida en San Pelayo, titular del derecho real de dominio del predio objeto de estudio, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20200824003872** de fecha 24 de agosto de 2020, la cual fue notificada por aviso el día 27 de octubre de 2020, a través del radicado No. **48-147S-20200917004115** de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con fecha de fijación el día 20 de octubre de 2020 y desfijado el día 26 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

Que mediante oficio No. 48-147S-20201017004470 de fecha 17 de octubre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20200824003872 de fecha 24 de agosto de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-27276, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 3 de fecha 21 de octubre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No 146-27276, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble recae los siguientes gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- **VALORIZACIÓN**, ordenada mediante Resolución No. 6981 del 29 de julio de 1982 proferida por el INVIAS de Bogotá, e inscrita en la anotación No. 02.

Que mediante memorando No. 20216040025433 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-247 cumple** con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090038102.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-247** elaborada el 03 de octubre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (4873.25 M2)**..., debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K24+450.76 I** y la abscisa final **K24+540.40 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**“HUERTA” O “CALLEJÓN”** ”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-27276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **233000000000000100021000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 58,11 metros con predio de Gregoria De Hoyos Payares (P1-P3); **POR EL SUR:** En longitud de 60,96 metros con predio de Carmen De Jesús Delgado Petro (P4-P6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 70,92 metros con predio de Carmen De Jesús Delgado Petro Y Jose De Los Santos Petro Jimenez (P3-P4) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 89,81 metros con Via Existente Cereté - Lorica (P6-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN CON ESTRUCTURA EN VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA EN LAMINAS DE FIBROCEMENTO SOPORTADAS SOBRE LISTONES DE MADERA, PISO EN CEMENTO PULIDO EN LA MITAD DE LA CONSTRUCCIÓN (38.19M2), Y PISO EN TIERRA PISADA EN EL RESTO, CONTIENE 3 HABITACIONES, 3 VENTANAS Y 2 PUERTAS EN MADERA, INCLUYE CONTADOR DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL.	76,35	M2
2	C2: VIVIENDA PREFABRICADA: CON ESTRUCTURA DE SOPORTE SOBRE COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO, Y PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE 0.07M DE ESPESOR, MUROS ENBLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS, PISO EN CEMENTO RUSTICO, CUBIERTA EN LÁMINAS DE METALDECK, CONTIENE 2 HABITACIONES, 1 BAÑO CON MUROS ENCHAPADOS Y MOBILIARIO COMPLETO, INCLUYE UNA PUERTA METÁLICA Y UNA DE MADERA ENTAMBORADA, REJA EN MADERA EN LA FACHADA Y ESCALERA DE 0.80M DE ANCHO.	43,93	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

TOTAL AREA CONSTRUIDA

120,28

m²

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN COLUMNAS EN CONCRETO, CUBIERTA EN PALMA, Y PISO EN TIERRA PISADA CON ESPESOR DE 0.10m	35,18	M2
2	CA2: COCINA CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC SOPORTADAS SOBRE LISTONES DE MADERA, PISO EN TIERRA PISADA, CONTIENE MESÓN Y ALACENA EN CONCRETO,	13,06	M2
3	CA3: ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA EN PALMA, Y PISO EN TIERRA PISADA CON ESPESOR DE 0.10m	17,79	M2
4	CA4: BAÑO EXTERNO, CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO PAÑETADOS, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC, PISO EN CEMENTO PULIDO, CONTIENE TASA CAMPESINA.	3,27	M2
5	CA5: POZO SEPTICO CON DIAMETRO DE 0.79m, CONTIENE TAPA EN CONCRETO DE 0.07m	1	UNID
6	CA6: MARRANERA, CON CERRAMIENTO EN POSTES DE MADERA DE 1.70m DE ALTO, Y PISO EN PLANTILLA DE CONCRETO DE 0.07m DE ESPESOR, CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC.	6,16	M2
7	CA7: BAÑO CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO A LA VISTA, PISO EN CEMENTO PULIDO, CONTIENE TASA CAMPESINA.	4,29	M2
8	CA8: POZO SEPTICO CON 1.00m DE DIAMETRO, CONTIENE TAPA EN CONCRETO DE 0.07m DE ESPESOR.	1,00	UNID
9	CA9: CORREDOR PERIMETRAL EN CONCRETO DE 0.56m DE ANCHO Y 0.25m DE ESPESOR.	11,18	M2
10	CA10: CERCA DE 6 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS, SOBRE POSTES EN MADERA DE 2.00M DE ALTO, CADA 0.80m	38,71	M2
11	CA11: POZO SEPTICO CON 1.00m DE DIAMETRO, CONTIENE TAPA EN CONCRETO DE 0.07m DE ESPESOR.	1,00	UNID
12	CA12: HUSILLO EN CONCRETO DE 20" DE 2.00M DE ANCHO.	1,00	UNID

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PLATANO Ø ≤ 0,20M	226		UN
MANGO Ø ≤ 0,20M	11		UN
COCO Ø 0.21 - 0.40M	20		UN
PARAISO Ø ≤ 0,20M	1		UN
MATARRATÓN Ø ≤ 0,20M	10		UN
ÑIPI Ø ≤ 0,20M	1		UN
HIGO Ø ≤ 0,20M	1		UN
ASAUCO Ø ≤ 0,20M	7		UN
TOTUMO Ø ≤ 0,20M	1		UN
VIJAO Ø ≤ 0,20M	68		UN
PALMITO Ø ≤ 0,20M	50		UN
CACAO Ø ≤ 0,20M	3		UN
GUAYABA Ø ≤ 0,20M	1		UN
LIMÓN Ø ≤ 0,20M	6		UN
NARANJA DULCE Ø ≤ 0,20M	1		UN
ACHIOTE Ø ≤ 0,20M	1		UN
NARANJA AGRIA Ø ≤ 0,20M	1		UN
ROBLE Ø ≤ 0,20M	4		UN
ORNAMENTALES Ø ≤ 0,20M	18		UN
ZAPOTE Ø ≤ 0,20M	1		UN
GUANABANA Ø ≤ 0,20M	3		UN
NARANJUELO Ø ≤ 0,20M	3		UN
GUACAMAYO Ø ≤ 0,20M	1		UN

JOBO Ø ≤ 0,20M	1		UN
MANGO Ø 0.21 - 0.40M	1		UN
MATARRATON Ø 0.21 - 0.40M	26		UN
ÑIPI Ø 0.21 - 0.40M	5		UN
HIGO Ø 0.21 - 0.40M	3		UN
TOTUMO Ø 0.21 - 0.40M	1		UN
JOBO Ø 0.21 - 0.40M	9		UN
ASAUCO Ø 0.21 - 0.40M	4		UN
ROBLE Ø 0.21 - 0.40M	1		UN
GUACAMAYO Ø 0.21 -	2		UN

RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”

	0.40M			
--	-------	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del propietario señor **JOSE DE LOS SANTO PETRO JIMENEZ**, identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 1.578.827 expedida en San Pelayo, en calidad de propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **INVIAS de Bogotá**, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 01-03-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060003395 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Cotorra, Departamento de Cordoba. ”